



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO MUNICIPAL N° 062 – 2013 – MPC.

Cusco, 20 de mayo de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Carta TEC N° 91 – 13 / GG, la Representante Legal de la Empresa TEC Corporation Traffic, Engineering & Control, Grettel Olivos Lieveyens, ofrece en calidad de donación un PROGRAMADOR PORTATIL, valorizado en S/4,756.09 nuevos soles, a ser usado por el personal de la Municipalidad del Cusco;

Que, mediante Memorándum N° 141-2013-GTVT/MPC, el Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco comunica que el precio de mercado del PROGRAMADOR PORTATIL, ofrecido en donación por la Empresa TEC Corporation Traffic, Engineering & Control, está valorizado en S/4,756.09 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 332 – 2013 – OGAJ / MPC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco opina por la procedencia de la propuesta de aceptación de la donación hecha por la Empresa TEC Corporation Traffic, Engineering & Control, equipo que permitirá el buen funcionamiento de los semáforos inteligentes de la entidad municipal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por Acuerdo de Concejo Municipal y con el voto de más de los dos tercios del número legal de los regidores se aprueba la donación de bienes a las municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO:

Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, en sesión de la fecha, por voto mayoritario y con la abstención de un señor Regidor, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y ACEPTAR LA DONACION, en favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, de un PROGRAMADOR PORTATIL, valorizado en S/.4,756.09 nuevos soles, hecha por la empresa TEC Corporation Traffic, Engineering & Control, valorizado en S/.4,756.09 nuevos soles, equipo que permitirá el buen funcionamiento de los semáforos inteligentes de la entidad municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte y la Oficina General de Administración de la Municipalidad del Cusco, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE